

Resolución de Gerencia General

N° 086-2008-GG-OSITRAN

Lima, 22 de diciembre de 2008

VISTO:

La Nota N° 0159-08-GAF-OSITRAN del Gerente de Administración y Finanzas, de fecha 11 de diciembre de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-TR se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, en cuyo artículo 2° contempla la facultad del empleador de establecer y modificar los horarios de trabajo;

Que, mediante el artículo 7° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley 29142, se exceptúa al OSITRAN de la prohibición de ingreso de personal con la finalidad de poder contratar o nombrar, con cargo al presupuesto institucional, para el Año Fiscal 2008. Dicho proceso de contratación deberá finalizar a más tardar el 31 de diciembre de 2008;

Que, mediante Resolución Suprema N° 338-2008-PCM, de fecha 10 de diciembre de 2008, se aprobó el nuevo Cuadro de Asignación de Personal -CAP- de OSITRAN y se dejó sin efecto el CAP del OSITRAN aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2006-PCM; la Resolución de Consejo Directivo 013-2006-CD-OSITRAN que aprobó el reordenamiento de los cargos del personal de Relaciones Institucionales; así como la Resolución de Presidencia N° 004-2007-PD-OSITRAN, que aprobó el reordenamiento del CAP de OSITRAN;

Que, mediante Nota N° 0159-08-GAF-OSITRAN de fecha 11 de diciembre de 2008, el Gerente de Administración y Finanzas propone un cronograma para cubrir las plazas del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, considerando días inhábiles y en consecuencia solicita que se habiliten los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2008, a efectos de que las comisiones propuestas por la referida Gerencia cumplan con efectuar las evaluaciones curriculares satisfactoriamente en la fechas antes señaladas. Asimismo, la referida nota propone la conformación de las comisiones evaluadoras;

Que, a tenor de lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones, el nombramiento de los integrantes de las Comisiones Evaluadoras serán efectuadas mediante Resolución de Presidencia de OSITRAN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-PCM se declaró feriado nacional no laborable el día 26 de diciembre de 2008, siendo los días 27 y 28 de diciembre 2008 no laborables por ser sábado y domingo, respectivamente;

Que, el numeral 6 del artículo 12° del Reglamento interno de Trabajo de OSITRAN establece que OSITRAN tiene como facultad establecer, programar y modificar el horario de trabajo. Así como la jornada laboral y horas extras;

Que, asimismo los numerales 2 y 10 del artículo 16° de la referida norma señalan que los trabajadores de OSITRAN están obligados de cumplir con las normas legales y administrativas de carácter laboral y funcional establecidas en el ordenamiento legal vigente que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes; y cumplir puntualmente con los horarios y las jornadas establecidos por OSITRAN, respectivamente;

Que, el artículo 5.3 de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. En los supuestos de que se requiera mantener personal en el centro de labores, se deben establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2002-TR establece que el empleador y el trabajador podrán acordar compensar el trabajo prestado en sobretiempo con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso;

Que, en consecuencia, es necesario establecer jornadas adicionales, aplicables a los miembros de las comisiones a ser nombrados mediante Resolución de Presidencia, y al personal de apoyo que la Gerencia de Administración y Finanzas determine necesario, las cuales serán posteriormente compensadas con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso, según lo establecido en la normativa vigente;

Que, las compensaciones proceden frente a horas efectivamente laboradas por el trabajador, y serán compensadas en la oportunidad en que acuerden las partes;

Estando a lo dispuesto por el literal g) del artículo 58° del Decreto Supremo 044-2006-PCM;;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer como jornadas de trabajo extraordinarias los días 26, 27 y 28 de Diciembre de 2008, a efectos que los trabajadores que conformarán las Comisiones Evaluadoras y el personal de apoyo que la Gerencia de Administración y Finanzas determine necesario, realicen las tareas de su competencia dentro del proceso para cubrir las plazas del nuevo Cuadro de Asignación de Personal – CAP de OSITRAN.

Artículo Segundo.- Las jornadas efectivamente trabajadas serán compensadas según el acuerdo entre el Gerente del Área y el trabajador, previa verificación de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien queda facultada para adoptar las acciones necesarias para cubrir las necesidades logísticas del trabajo a desarrollar.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JORGE MONTESINOS CÓRDOVA
Gerente General

Reg.Sal. 22245-08.GG